SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/36/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/RR/37/2024, INTERPUESTO POR EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ DE LA CRUZ, representante suplente del Partido Acción Nacional, EN CONTRA DE: "La resolución del recurso de revocación de fecha 20 de mayo de 2024, en la que se declara procedente el registro de la planilla de mayoría relativa, así como a lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Movimiento Ciudadano." (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido el oficio números CMEVALLES/28/2024 a las 14:00 catorce horas del día 27 veintisiete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, documentación mediante la cual la Lic. Oyuky Villeda Wong, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, rinde informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión TESLP/RR/36/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido el oficio números CMEVALLES/26/2024 a las 14:02 catorce horas con dos minutos del día 27 veintisiete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, documentación mediante la cual la Lic. Oyuky Villeda Wong, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, rinde informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión TESLP/RR/37/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado

TERCERO. Se tiene al **Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles S.L.P.**, por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación de los medios de impugnación radicados bajo los número **TESLP/RR/36/2024 y TESLP/RR/37/2024**, así como de remisión de constancias y rendición de informes circunstanciados, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de **Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.